

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 MAR. 2020

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3, la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764, las Disposiciones Nros. 61/14, 61/15, 15/17 y 56/19 y la Carpeta Madre N° 80/20 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La Ley N° 3, que reglamenta la conformación del organismo, mediante artículo 13, incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo las atribuciones de ejecutar su presupuesto y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones Nros. 61/14 y 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna N° 45/20 se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 8/20 y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día martes 03 de marzo de 2020 a las 15 horas para la apertura pública de ofertas;

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones, de acuerdo a

lo establecido por la Disposición N° 56/19, llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación conforme la Resolución Interna N° 45/20, recibiendo 1 (una) oferta de la siguiente firma: **RED CELESTE Y BLANCA S.A.**;

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos conforme lo establece el Apartado 13 de la Disposición N° 61/15 y la Ley N° 2095;

En dicho marco, se preadjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **RED CELESTE Y BLANCA S.A.** (Renglón N° 1) por un monto total de pesos: cuatro millones sesenta y cinco mil quinientos noventa y siete con 00/100 centavos (\$ 4.065.597,00), quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere el artículo 13, inc. n) y o) de la Ley N° 3.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar todo lo actuado en la **Contratación Directa N° 8/20** realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2º: Adjudicar la contratación de "**Espacio radial en la emisora – La Red**" al siguiente oferente: **RED CELESTE Y BLANCA S.A.** (Renglón N° 1) por un monto total de pesos: cuatro millones sesenta y cinco mil quinientos noventa y siete con 00/100 centavos (\$ 4.065.597,00).

Artículo 3º: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4º: Dar intervención a la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

4

Artículo 5°: Registrar, publicar en la página web institucional. Cumplido, archivar.

vfm/EU/COGT
MIT/SCETyA
fnc/FOB/SCEAL

RESOLUCION INTERNA N° 066720



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.